



Manifestación popular de recibimiento al Dr. Harmodio Arias, a su regreso de Washington.

cia para impedir el contrabando de los artículos comprados en los comisariatos, prohibir las ventas de éstos a los barcos en tránsito y regularlas "teniendo en consideración los intereses de los comerciantes panameños".

Del mismo modo, se limitarían los servicios de hospital y dispensario a los empleados y oficiales del gobierno estadounidense y de la Compañía del Ferrocarril junto con sus familiares, excepto en casos de emergencia. Habría restricciones para la entrada a los restaurantes, clubes y cinematógrafos, al tiempo que se anularía la cláusula que permitía a los contratistas de restaurantes de la Zona del Canal proveerse de comestibles en los comisariatos o por su intermedio. El gobierno de los Estados Unidos anunció estar dispuesto a tomar las medidas necesarias para que Panamá pudiera construir edificios de aduana, a fin de recaudar impuestos sobre las importaciones a la República y evitar el comercio ilícito, e igualmente prometió obtener autorización del Congreso para cooperar en la repatriación de algunos de los extranjeros que llegaron al Istmo durante la construcción de la vía interoceánica y que entonces representaban un serio problema ante el creciente desempleo en Panamá.

Al año siguiente, en un gesto de buena voluntad, el Presidente Franklin D. Roosevelt le devolvió la visita a su homólogo de Panamá. Así, en su Mensaje Presidencial de 1934, Harmodio Arias pudo decir con justa razón: “durante los últimos dos años se han fortalecido los lazos de amistad con el gobierno de los Estados Unidos de América. Existe ahora en nuestras relaciones con los Estados Unidos un espíritu de sincera cordialidad y de mutua comprensión, que permite la franca y amistosa consideración de los importantes problemas que han surgido y surgen a cada instante por razón de la existencia del canal en nuestro territorio”.

A finales de 1934, el gobierno norteamericano hizo saber al de Panamá su interés en revisar la Convención del Canal Istmico, y en noviembre de ese año se iniciaron formalmente las negociaciones. Intervinieron en éstas, por parte de Panamá, Carlos L. López, Narciso Garay y Ricardo J. Alfaro, y por los Estados Unidos lo hicieron Cordell Hull, Secretario de Estado y Sumner Welles, Subsecretario del mismo Departamento. Después de aproximadamente año y medio de discusiones plasmadas en 110 sesiones de trabajo, el 2 de marzo de 1936, se firmó en Washington el Tratado General de Amistad y Cooperación, también conocido como Arias-Roosevelt o Hull-Alfaro.

Cabe destacar que la firma del mismo encajaba perfectamente en la política del Buen Vecino de Franklin D. Roosevelt, principalmente después de las Conferencias Panamericanas celebradas en Montevideo y Buenos Aires en 1933 y 1936, respectivamente, a partir de las cuales el gobierno de Estados Unidos renunció explícitamente a intervenir en forma directa en las naciones del continente americano. Aunque esto no significó el abandono de la Doctrina Monroe, las relaciones inter-nacionales sí cambiaron de signo, a tono con las nuevas circunstancias, que obligaban a estrechar los lazos de amistad y establecer pactos comerciales y defensivos ante la posibilidad de una nueva guerra mundial. Como veremos, las cláusulas del Tratado coincidían con estos objetivos.

a) Análisis de las cláusulas y objetivos del Tratado General de Amistad y Cooperación (Arias-Roosevelt)

Con este nuevo pacto se eliminó la cláusula I del Tratado Hay-Bunau Varilla mediante la cual Estados Unidos se comprometió a garantizar y mantener la Independencia de Panamá. Igualmente, se abrogó el último párrafo de la cláusula VII de dicho Tratado que le concedía el derecho y autoridad al gobierno norteamericano para mantener el orden público en las ciudades de Panamá y Colón, así como en sus áreas adyacentes. Es decir, oficialmente se renunció al intervencionismo de las autoridades de la Zona del Canal o del Departamento de Estado en los asuntos



El Presidente Harmodio Arias y su esposa junto al Presidente Franklin Roosevelt y su hijo en Panamá.

internos de la República. Era, sin duda, un triunfo político para la administración de Harmodio Arias.

En cierto sentido, también se puso término a las expropiaciones territoriales permanentes para efectos del Canal. Se estipuló que la República ya había cumplido "leal y satisfactoriamente" con las obligaciones que asumió en virtud del artículo II de la Convención del 18 de noviembre de 1903, por el que concedió a perpetuidad a Estados Unidos el uso, ocupación y control de una zona de 10 millas de ancho a lo largo de la vía interoceánica, al igual que las tierras cubiertas por agua para los fines del Canal, además de algunas islas fuera de los límites de la antedicha zona y otras tierras necesarias para aquel o cualesquier rutas u obras auxiliares. Más aún, explícitamente, Estados Unidos renunció al carácter perpetuo de tales concesiones. Pero de conformidad con lo acordado en los artículos I y X del nuevo Tratado, se estableció la obligación conjunta de asegurar el efectivo y continuo funcionamiento del Canal y el mantenimiento de su neutralidad "y que si por alguna contingencia ahora imprevista" se hacía indispensable la utilización de tierras y aguas adicionales, los gobiernos de ambos países acordarían las medidas conve-

nientes.

Otros puntos representaron avances para la República y respondían a las demandas reiteradamente expuestas por los comerciantes de las ciudades terminales. Ahora tales prerrogativas eran calificadas como "ventajas inherentes a su posición geográfica". Además del aumento de la anualidad del Canal a B/.430.000 estaba el compromiso de que las ventas de los artículos importados a la Zona del Canal o comprados, producidos o manufacturados allí por el gobierno de Estados Unidos, habrían de limitarse a los individuos detallados en las categorías especiales presentadas en la cláusula II. Del mismo modo, se restringían las personas que podían residir en aquel territorio y arrendar o subarrendar casas o habitaciones pertenecientes a la Compañía del Ferrocarril o al gobierno norteamericano. Este, a su vez, prometió cooperar con las autoridades de la República para que no se violaran las leyes relativas a aduanas y emigración, e incluso para prevenir el contrabando de la Zona del Canal con las ciudades de Panamá y Colón. Excepto las empresas relacionadas directamente con el Canal, no se permitiría el establecimiento de otros comercios privados en la Zona, al tiempo de firmarse el Tratado. Se darían oportunidades a los comerciantes locales para que, ajustándose a los reglamentos de aquella, vendieran sus mercancías a los buques que cruzaran por la ruta Interoceánica o arribaran a sus puertos terminales. Asimismo, se le dio facultad a Panamá para construir edificios de aduanas en tales sitios, a fin de recaudar impuestos sobre las importaciones dirigidas al territorio de la República y para el examen de las mercaderías, equipajes y pasajeros con similar destino. De este modo, también se contribuiría a prevenir el comercio ilícito.

Como se ve, explícitamente, Panamá continuó reconociendo a la Zona del Canal como un territorio distinto y regido por sus propias leyes. Además de ello se indicó que en vista de la proximidad de los puertos de Balboa y Cristóbal a las ciudades de Panamá y Colón respectivamente, Estados Unidos continuaría permitiendo, de acuerdo con reglamentos adecuados y mediante el pago de los derechos correspondientes, el uso y goce de los muelles y otras facilidades para la carga y descarga de mercaderías y el arribo y desembarco de pasajeros que entraran a la jurisdicción de la República. Esta, por su parte, actuaría de la misma manera con respecto a las naves y pasajeros de Estados Unidos que utilizaran los puertos de Panamá y Colón, para los fines del Canal.

Igualmente, la República no impondría derechos de importación ni contribuciones de ninguna clase a las mercaderías remitidas o consignadas para el uso oficial de las agencias de los Estados Unidos en Panamá, o bien a personas descritas en algunas de las categorías de la sección 2 del artículo III del Tratado y que residieran temporalmente en territorio bajo el dominio de la República. En reciprocidad, Es-

tados Unidos no impondría derechos ni contribuciones de ninguna índole a los artículos, efectos y mercaderías que entraran a la Zona del Canal desde Panamá. Lo mismo se haría con los ciudadanos de ambos países que pasaran de un lugar a otro, aunque se especificó que sólo estarían exonerados los norteamericanos al servicio de los Estados Unidos o los residentes en la Zona del Canal. Y como se aceptó que la misma dividía al territorio de la República, Estados Unidos convino en que “con sujeción a las disposiciones policivas que las circunstancias requieran”, a los ciudadanos panameños que fuesen ocasionalmente deportados de dicha zona se les garantizaría el tránsito a través de ésta para trasladarse de una parte a otra del territorio sujeto a la jurisdicción de Panamá.

Si bien es cierto que la República podía imponer gravámenes a las mercaderías que entraran a su territorio desde la Zona del Canal, así como cobrar contribuciones a los barcos con sus tripulaciones y pasajeros norteamericanos, estos impuestos no podían ser más altos que los que se impusieran a las naves que tocaran únicamente en los puertos bajo la jurisdicción panameña sin pasar por el Canal. Si cruzaban por tal ruta estarían exoneradas, siempre y cuando no ingresaran a territorio donde regían las leyes de Panamá.

Respecto a los medios de comunicación terrestre hubo mutuas concesiones. Así para que la ciudad de Panamá pudiera disfrutar de un sistema directo de comunicación con el resto del territorio bajo jurisdicción de la República, Estados Unidos transfería a ésta un corredor que se delimitaba y en el cual, sin embargo, tendrían en todo tiempo, “el derecho al tránsito irrestricto”, ciñéndose a los reglamentos del tráfico establecidos por Panamá, si bien podían usar dicha vía para la construcción de estructuras adicionales. En reciprocidad y con el propósito de proveer un medio directo de comunicación por tierra con espacio para instalar líneas de transmisión de energía de alta tensión, bajo el dominio de Estados Unidos, de la represa Madden a la Zona del Canal, Panamá traspasaría al gobierno norteamericano jurisdicción sobre un corredor, cuyos límites se especificaban. La República también estaba facultada para utilizar en todo tiempo dicho corredor, con sujeción a los reglamentos del tráfico establecidos por la Zona del Canal y tendría derecho a usar el mismo para obras auxiliares. En convenciones anexas al Tratado, ambos gobiernos se comprometieron a construir conjuntamente la carretera transistmica entre Panamá y Colón, al igual que se traspasaban a la República estaciones radioeléctricas en La Palma y Puerto Obaldía.

Con todo, el Tratado General de Amistad y Cooperación también entrañaba serios y arriesgados compromisos para Panamá. En efecto, el artículo X estipulaba: “En caso de conflagración internacional o de existencia de cualquier amenaza de agresión en que peligren la seguridad de la República de Panamá, o la neutralidad

o seguridad del canal de Panamá, los gobiernos de la República de Panamá y de Estados Unidos de América tomarán las medidas de prevención y defensa que consideren necesarias para la protección de sus intereses comunes. Las medidas que parezca esencial tomar a uno de los dos gobiernos en guarda de dichos intereses que afecten el territorio bajo la jurisdicción del otro gobierno serán objeto de consulta entre los dos gobiernos.”

Pese a todo lo anterior, por el artículo XI del Tratado de 1936, se indicó que su contenido no afectaría los derechos y obligaciones de las partes contratantes, de conformidad con los tratados vigentes entre las dos naciones y no se consideraría como “limitación, definición, restricción o interpretación restrictiva de tales derechos y obligaciones, pero sin perjuicio del pleno vigor y efecto de las estipulaciones de este tratado que constituyen adición, modificación, abrogación o subrogación de las estipulaciones de tratados anteriores”.

Tal como lo expresó el Dr. Harmodio Arias el 2 de marzo, en ocasión de la firma del nuevo pacto: “En estos convenios no están indudablemente consignadas todas las aspiraciones de la República. Pero sí debo declarar sinceramente que, en mi concepto, se han alcanzado muchas y muy apreciables ventajas, y que lo que no se ha conseguido no se debe a un solo momento de vacilación o de desmayo, como puede constatarse ampliamente en más de cien actas correspondientes a más de cien sesiones celebradas por los negociadores, y en los enormes legajos de notas, cablegramas, memorandos, de propuestas, de alegatos, de réplica, que constituyen documentación detallada para el fallo inapelable que, sobre la actuación de mis colaboradores y mía, dictará mañana la historia.”

b) Las reacciones al Tratado Arias-Roosevelt

No sin oposición en la Cámara Legislativa, el Tratado General de Amistad y Cooperación y las Convenciones anexas fueron ratificados el 24 de diciembre de 1936. El grupo minoritario del partido socialista, encabezado por Demetrio A. Porras, Antenor Quinzada, César Guillén y Sergio González Ruíz, criticó duramente el pacto porque, a su criterio, dejaba en vigencia al Tratado Hay-Bunau Varilla e introducía, al mismo tiempo, nuevas y peligrosas concesiones. Entre otras, estaba la obligación conjunta de defender el Canal, lo cual equivalía, en última instancia, a violar los derechos de neutralidad de la ruta interoceánica. No menos lesivo, a su entender, era el control disimulado del aire, la radio y la moneda panameños, a cambio de concesiones “en apariencia fundamentales para Panamá, pero que cuando se analizan a la luz de la historia de nuestras relaciones con Estados Unidos, son de un valor muy relativo (y) no compensan los sacrificios que se imponen al país”. Del mismo modo, los opositores al Gobierno de Harmodio Arias censuraron

la precipitación con que se procedió a ratificar el Tratado, la ausencia de una cláusula de arbitraje en el mismo y el hecho de que se “sancionaba y legalizaba” la nefasta Convención del Canal Ístmico.

Simultáneamente, los diputados socialistas en otro documento, señalaron las interpretaciones que, a su juicio, deberían darse a las cláusulas del Tratado de 1936 que entrañaban compromisos para la República y dejaron constancia de que las nuevas convenciones no satisfacían las aspiraciones del pueblo panameño. Por su parte, numerosos vecinos de El Real de Santa María en el Darién, el 11 de diciembre de 1936, es decir, escasas semanas antes de la ratificación del Tratado, elevaron al Presidente de la República un memorial de protesta contra dicho pacto y sus documentos anexos. Criticaron, principalmente, el silencio que se mantenía sobre el mismo y solicitaron que fuese aplazada su discusión en la Asamblea hasta tanto se dieran a conocer públicamente.

Estas aprehensiones, ante el Tratado del 2 de marzo de 1936, no carecían de fundamento. En las notas anexas al mismo, no sólo se aclararon o reafirmaron posiciones en diversos aspectos ya señalados en las cláusulas del pacto, en particular las de carácter económico-fiscal, sino que fueron incluidos algunos procedimientos para asuntos militares. Se estableció un modelo de notas de la solicitud que haría el Gobierno norteamericano con el propósito de obtener el consentimiento de las autoridades panameñas para efectuar maniobras militares en territorios de la República y la respuesta afirmativa que éstas últimas darían a tal petición.

4. EL CONVULSIONADO PANORAMA SOCIAL Y POLÍTICO DEL PAÍS

a) Un difícil comienzo

Sin duda, la agitación socio-política fue una de las características sobresalientes de la administración de Harmodio Arias. Una vez éste ocupó el solio presidencial tuvo que afrontar el problema inquilinario que le legó el gobierno saliente de Ricardo J. Alfaro, como ya vimos. Poco después, es decir el 14 de noviembre de 1932, según informaba el ministro norteamericano Roy Tasco Davis al Departamento de Estado, se produjo un alzamiento de tendencia comunista en Concepción, Provincia de Chiriquí. Los participantes de este movimiento gritaron consignas como “abajo los potentados”, “abajo el gobierno”, “queremos distribución de la tierra”, mientras que los líderes pronunciaron encendidos discursos pidiendo la desaparición del sistema capitalista. La policía de David logró apresar a tres de éstos, en tanto que circularon rumores de que una gran banda de comunistas preparaba una marcha para luego asaltar la cárcel y liberar a sus dirigentes. Otra revuelta con ribetes co-

munistas se produjo en Alanje el 17 de noviembre y, como resultado, fueron arrestados 19 individuos de acuerdo con la información de Davis. A raíz de estos sucesos, el diputado Anguizola de Chiriquí propuso que se hiciera una minuciosa investigación sobre las condiciones existentes en esta provincia y sobre todo en la **Chiriquí Land Company**. Por su parte, el Secretario de Gobierno y Justicia, Coronel José Antonio Jiménez, declaró que si bien los líderes de los sucesos en Concepción y Alanje eran nicaragüenses y salvadoreños, la mayoría de los participantes eran panameños. Es posible que tales movimientos en el interior del país estuviesen ligados a la huelga inquilinaria de la capital, donde como señalamos, se hicieron presentes agitadores comunistas. No obstante, no hallamos más indicios de estos sucesos en la documentación consultada y desafortunadamente las Memorias de Gobierno de la época no los mencionan. Como bien afirma Víctor F. Goytía: "A partir del 2 de enero de 1931 los gobiernos creen en los golpes de Estado y domina, por supuesto, el complejo de miedo. Temen especialmente a sus guardianes, depositarios de armas, temen a sus aliados, temen a sus adversarios y temen a cuanto les rodea". El gobierno de Harmodio Arias, como veremos, tuvo poderosas razones para adoptar esta actitud. En este sentido, a principios de febrero de 1934, las autoridades policíacas dieron a conocer un complot para asesinar al Presidente Arias. El plan fue descubierto el 27 de enero en La Chorrera y los principales implicados confesaron de inmediato. Entre estos estaban José Jiménez (Baby), hijo del Secretario de Gobierno y Justicia, Adolfo Alemán, antiguo cónsul en Los Angeles y Roberto Vallarino, que había ocupado el mismo cargo en Hong Kong. Como cómplices se mencionaron a Vicente Villaverde, Juan José Hernández, Alfredo Herrera y Augusto Acevedo. Según Antonio G. González, un funcionario de la Embajada de Estados Unidos en Panamá, no sólo había móviles políticos en el complot, sino también otros intereses vinculados con el tráfico de narcóticos, en cuyo negocio aseveraba que estaban involucrados los cabecillas del plan de magnicidio. Como prueba de sus afirmaciones González citó fuentes del Departamento de Estado, y trajo a colación una conversación sostenida con el propio Presidente Arias, quien le había confirmado la adopción de medidas para prevenir el trasiego de narcóticos, tales como ordenar que se hiciera una cuidadosa inspección a todos los pasajeros que arribaran en avión a Panamá. En consecuencia, deducía González, que el complot era una reacción a esta actitud del Primer Mandatario, pero también mencionó que la intención del mismo podría ser producir una crisis de Gabinete. Aunque no se llegó a este extremo, el 2 de febrero, el Presidente Arias aceptó la renuncia del Coronel Juan Antonio Jiménez y nombró en su reemplazo a Galileo Solís e incluso se especuló con que el Primer Designado Domingo Díaz A. presentaría su dimisión. Sin embargo, el 10 de marzo, el Juez Superior ordenó la liberación de los siete hombres arrestados al considerar que no había suficiente evidencia inculminatoria en el intento de asesinato del Primer Mandatario.

b) Críticas contra el gobierno de Harmodio Arias

A partir de entonces este ambiente tenso en vez de disminuir fue en aumento, en la medida en que arreciaron las críticas contra la administración de Harmodio Arias. En efecto, el 9 de abril de 1934, en su órgano informativo la facción de Acción Comunal que había apoyado al Presidente de la República, bajo el título de: "El suplicio de una afirmación", presentó un buen número de decretos en los que demostraba la inclinación del Jefe del Ejecutivo de nombrar familiares en los puestos públicos. Resaltó los casos de Aurelio Guardia Jr., Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía; Tomás Guardia, Jefe de la Junta Central de Caminos; Gerardo Arias, Inspector de Conservación de la mencionada Junta; Emiliano Ponce, Superintendente del Hospital Santo Tomás; George M. Gates, Canciller del Consulado General de Panamá en Nueva Orleans y Hermelinda M. vda. de Guardia, escribiente de tercera categoría en la Dirección General de Estadística. Con el título de "Demagogia de nuevo cuño", el 12 de octubre de 1934, Acción Comunal criticó duramente en su periódico al gobierno de Harmodio Arias. Entre otras cosas, mencionó "la exuberancia de proyectos de ley" en la Asamblea Nacional que después de dos años, vanamente esperaba el pueblo que se hicieran realidad. "Proyectos y medidas que vayan a la médula de su gran problema: que resuelvan su crítica situación económica; que le quiten al campesino la opresión del terrateniente y la explotación del intermediario; que al trabajador de la ciudad lo liberte del casero exigente, de los salarios de hambre y del desempleo; que al empleado del comercio le garantice salario mínimo, jornada máxima, vacaciones; que al pobre policía, maestro de escuela, telegrafista y empleado público humilde en general, no se le siga explotando con salarios ridículos e insultando con promesas engañosas".

A Acción Comunal no le satisfacía el hecho que el gobierno de Harmodio Arias hubiese pagado cientos de miles de balboas de la deuda interna, porque consideraba que la beneficiaria de tales sumas era la "clase capitalista" y no la masa que las producía. Afirmó, sin más rodeos: "Éste como todos los gobiernos que ofrecen en la época eleccionaria defender los intereses de los ricos y de los pobres terminan volviéndole la espalda a los pobres. Son los ricos los que les dan o prestan dinero para sostener la campaña electoral. A ellos les sirven defendiéndole sus intereses, pagándoles sus cuentas por encima de las necesidades del pueblo descamisado. Por eso este Gobierno se preocupó, como se preocupará cualquier otro de su misma clase, por pagar las deudas que tenga pendiente con los ricos". Y más adelante añadió: "¿Por qué no se han iniciado obras de aliento a medida que los dineros van entrando; ¿por qué continúan acumulándose con frialdad de avaro? Porque se quiere dar la impresión de eficiencia. Y lo que es peor, pareciera que se quiere usar esos dineros junto con la maquinaria electoral para hacer el

nuevo Presidente”. Por último, Acción Comunal denunciaba: “Los trabajos no se iniciarán en firme, sino cuando comience la campaña electoral. Con ellos se comprará la simpatía de la masa que aún no tenga conciencia de clase. Por ahora se harán trabajos pequeños. A manera de paliativos, para que la masa se encuentre medio ocupada, medio hambreada y medio vestida. Sin tiempo que dedicar al estudio de las verdaderas causas de su crisis, sin tiempo para desenmascarar a este nuevo tipo de demagogia política”.

En verdad, llama la atención el lenguaje ahora utilizado por Acción Comunal en el que resalta la influencia de ideologías de izquierda. Es más, poco antes de este ataque contra el gobierno de Harmodio Arias, en julio de 1934, Acción Comunal confidencialmente hizo circular un memorándum declarando que luego de once años de su fundación, esta sociedad deseaba una revolución social. Los principales postulados eran: 1. Una lucha decidida contra el imperialismo norteamericano en Panamá; 2. La reorganización de los grupos laborales para colocarlos en una mejor posición en su enfrentamiento contra el capitalismo y 3. La organización de un sólido frente de trabajadores, campesinos y miembros de la clase media. Se indicó, además, que Harmodio Arias había llegado al poder gracias al apoyo del pueblo, pero que una vez alcanzó la Presidencia se convirtió en un opositor decidido de las políticas del proletariado. Por su parte, el Primer Mandatario afirmó que Acción Comunal había perdido su efectividad y que él se separaba definitivamente de la dirección del movimiento. Así las cosas, Acción Comunal se convirtió en un partido político, en un principio independiente y luego se sumó a la candidatura de Domingo Díaz A.

A comienzos de 1933, Demetrio A. Porras fundó el Partido Socialista, cuya Junta Consultiva inicialmente la integraron Publio A. Vásquez, Francisco Cornejo, Manuel Zárate, Alejandro Tejeira, Ramón Saavedra, Felipe Juan Escobar, José Lasso de la Vega, Roque Javier Laurenza y Rafael Grajales, entre otros. También militaron activamente José Brower y Diógenes de la Rosa. A decir de Demetrio A. Porras, bajo su dirección, la junta consultiva y el Comité Central debían “estudiar y discutir los problemas nacionales y llevar las conclusiones a la masa, como reivindicaciones de ella. Un bello programa de Acción, un formidable plan que fracasó al presionar el gobierno del Dr. Harmodio Arias al partido y amenazar directamente a los intelectuales de la Junta Consultiva, ya que algunos de ellos eran profesores o técnicos al servicio del gobierno. Bajo un pretexto u otro, algunos de ellos fueron abandonando las toldas de la revolución en marcha...”.

Con todo, Demetrio A. Porras realizó una intensa campaña, particularmente entre los campesinos de Coclé, Colón, Panamá y Darién, logrando organizarlos

“para enfrentarse a los terratenientes”. No obstante, como lo señaló el mismo Porras: “El partido tenía grandes masas humanas, pero sus cuadros dirigentes eran muy reducidos. Precisaba atraer nuevos elementos y, al hacerlo, cometimos un grave error que más tarde pagaríamos caro. Entre esos nuevos elementos se filtraron sujetos que hacían daño con sus intrigas, con sus ambiciones, oportunismo y poca conciencia de clase y ningún espíritu revolucionario...”. Como veremos, el Partido Socialista formó parte de una coalición que respaldó a Domingo Díaz A. en sus aspiraciones presidenciales en 1936.

Es preciso recordar que en enero de 1935, en un manifiesto se dio a conocer el Partido Obrero Marxista Leninista. En este extenso documento se hacía un balance acerca de “la crisis general y la decadencia del capitalismo”, así como sobre “la crisis del estado burgués terrateniente panameño”. Se calificó a nuestro país como “una colonia económica y política y una posición estratégica de los Estados Unidos...”, mientras que se consideró a los gobiernos de Ricardo J. Alfaro y Harmodio Arias como “gerentes de los intereses de la burguesía casera y terrateniente oponiéndose a las reivindicaciones de los inquilinos mediante la represión y los tratados legalistas ...”.

Tampoco escaparon a las duras críticas del Partido Obrero Marxista Leninista los que denominó “partidos burgueses terratenientes”, Acción Comunal y el que despectivamente señaló como “el mal llamado partido socialista marxista”, encabezado por Demetrio A. Porras, al igual que el Partido Comunista Stalinista. Como era de esperar, entre los objetivos programáticos del Partido Obrero Marxista-Leninista, resaltaban: mejorar el nivel de vida de la clase obrera, así como sus condiciones de vivienda, lograr reivindicaciones salariales y la expropiación de tierras en manos de latifundistas. No obstante, que sepamos, este partido no contó con un amplio respaldo popular y apenas si se conocen algunos documentos sobre su trayectoria en nuestro país.

c. Una campaña electoral intensa y accidentada

Ciertamente la campaña electoral que habría de desembocar en los comicios de Junio de 1936 fue en extremo tensa y produjo desasosiego y malestar en las altas esferas políticas que se disputaban el poder. Ya desde principios de 1934 comenzó a especularse con el posible candidato oficial a la Presidencia para el próximo cuatrienio, tal como lo revela Enrique A. Jiménez en sus **Reminiscencias Políticas**. Apunta que el Jefe del Ejecutivo, a través del Secretario de Gobierno y Justicia Galileo Solís, le hizo saber su interés de que él y Domingo Díaz A. se pusieran de

acuerdo para determinar el candidato del Partido Liberal Doctrinario, o de lo contrario el propio Presidente Arias escogería un tercero. En consecuencia, el 11 de enero de 1935, en una reunión celebrada en el Club Miramar, el Directorio del Partido en mención, solicitó a Jiménez y Díaz que “deponiendo cualquier sentimiento de suspicacia y exaltación posibles” trataran “a la mayor brevedad de acordar en forma directa cual de las dos debe declinar en favor del otro sus aspiraciones presidenciales”. El 20 de febrero, Jiménez y Díaz firmaron, en presencia de Rafael de Fábrega, un “pacto de honor”, mediante el cual decidieron que un grupo de doce ciudadanos escogería cual de los dos debía ser el candidato del Partido Liberal Doctrinario.

Aduce Jiménez que si bien se enteró por el propio Presidente Arias y otros altos funcionarios que no resultaría favorecido, no hizo nada para romper el pacto, excepto que se añadiera en el mismo que la convención del Partido debía llevarse a cabo el 5 de junio, con el fin de confirmar la postulación de Domingo Díaz A. Finalmente “los doce” escogieron a éste último, pero el pacto no se cumplió al pie de la letra, dado que la convención se efectuó a principios de mayo y Díaz, a la postre, no resultó ser el candidato oficial, si no Juan Demóstenes Arosemena.

Según el Ministro de Estados Unidos en Panamá, George T. Summerlin, el Presidente Harmodio Arias le confió que no veía con buenos ojos la candidatura de Domingo Díaz A. a quien consideraba “demasiado inepto para conducir el país”. Mas tampoco se inclinaba por Enrique A. Jiménez y menos aún por Francisco Arias Paredes. Incluso el Presidente Arias ofreció la candidatura a Octavio Méndez Pereira, quien con este propósito fundó el Partido Liberal Progresista, e hizo lo mismo con Galileo Solís, Ricardo J. Alfaro y Eduardo de Alba. Finalmente y, no sin vacilaciones, optó por favorecer a Juan Demóstenes Arosemena, su ex-Secretario de Relaciones Exteriores, miembro destacado del Partido Liberal Nacional y antiguo funcionario de las administraciones de Rodolfo Chiari y Florencio Harmodio Arosemena. Según Acción Comunal la “tercería oficial” era “un atentado contra los postulados del 2 de enero”. La calificó como “un expediente Sui generis mediante el cual se quiere cohonestar un procedimiento vituperable e imponer por medios escandalosos en punto a moral política un sucesor en el mando que perpetúe en el poder las mismas prácticas antirrevolucionarias que han dado lugar al proceso de aislamiento y a la ausencia casi absoluta de simpatías con que cuenta el actual Presidente apenas transcurridos tres años de su ascensión al poder”.

Mientras tanto, el 30 de agosto de 1934, por iniciativa de Arnulfo Arias, quien recientemente había retornado de Europa donde se desempeñó como diplomático,

se creó la Coalición Nacional Revolucionaria, agrupación política cuyo objetivo principal era “garantizar el bienestar y la prosperidad del país”, tal como rezaba su manifiesto del 5 de octubre del mismo año. Igualmente, planteaba entre sus postulados, la creación de universidades populares y la formación de “una conciencia nacional robusta” como garantía contra “la miseria espiritual y económica”. Además se constituiría en “intérprete de las necesidades del obrero y del campesino con el propósito de educarlos y organizarlos “para hacer valer sus derechos dentro del engranaje político que se deriva de nuestra Constitución”. Por ende, la Coalición Nacional Revolucionaria lucharía por: 1. La socialización de servicios importantes para la comunidad, en la industria, el comercio y la agricultura; 2. Construir puertos de gran calado y hacerlos libres, al tiempo que se favorecería la disminución gradual de los impuestos de introducción como labor previa; 3. Concluir la construcción de la carretera transistmica y desarrollar los caminos de penetración; 4. Establecer oficinas de turismo y agencias para su fomento; 5. Incentivar efectivamente el intercambio latinoamericano con miras a la futura unidad continental; 6. Fomentar la inmigración idónea y restringir la exportación de capital; 7. Dar impulso al sentimiento de la nacionalidad mediante sociedades populares y patrióticas, a la vez que se reorganizaba la enseñanza en sus distintos niveles.

En su primer manifiesto la Coalición Nacional Revolucionaria indicó que no tenía candidato para la Presidencia de la República y que “la escogencia del mismo se haría escrupulosamente a base de sinceridad patriótica cuando llegue el momento oportuno de hacer esa elección por la Convención Nacional del Partido Liberal Doctrinario, fruto de la revolución del 2 de enero”. Pero lo cierto es que el 22 de diciembre de 1935, esta agrupación cívico-política convertida en el Partido Nacional Revolucionario respaldó la candidatura de Juan Demóstenes Arosemena. Durante la campaña electoral que precedió a los comicios de junio de 1936, proliferaron los partidos políticos. Así, además del Partido Liberal Doctrinario que postuló a Domingo Díaz A. como candidato de oposición, también figuraba el Partido Liberal Renovador, que en un principio apoyó las aspiraciones de Víctor F. Goytía a la Presidencia, mientras que el Partido Liberal Demócrata secundaba a Enrique A. Jiménez. Por último, estos cuatro partidos junto con el socialista de Demetrio A. Porras y Acción Comunal, conformaron el denominado Frente Popular respaldando a Domingo Díaz A. Por su parte, Belisario Porras, pese a su avanzada edad, una vez más, se lanzó a la candidatura electoral con el Partido Liberal Unido.

Otros acontecimientos contribuyeron a enrarecer más aún este complicado panorama político. El 14 de julio de 1935, se suscitó un levantamiento por parte del Comandante de la Policía Nacional, Aurelio Guardia, cuñado del Presidente Arias, secundado por la oficialidad del cuerpo. Guardia se tomó la Cárcel Modelo, pero el Primer Mandatario, actuó con prontitud y energía. Así, visitó las barracas

de la Policía Nacional y asumió personalmente el comando de ésta. Se indicó que todo se originó a raíz de la llegada al país de un carro blindado para la Policía, supuestamente sin el consentimiento del Secretario de Gobierno y Justicia Galileo Solís y del Presidente Arias. Pero también se dijo que este movimiento subversivo era la continuación de una seria riña política entre Solís y Guardia, toda vez que el primero apoyaba a Domingo Díaz A. para la Presidencia y el segundo a Enrique A. Jiménez. Como quiera que fuere, lo cierto es que Solís, después de refugiarse en la Zona del Canal, presentó su renuncia como **premier**, mientras que Guardia y otros altos oficiales de la Policía Nacional también dimitieron. Manuel Pino, Gobernador de Chiriquí, fue nombrado nuevo Comandante del Cuerpo Armado. El 17 de julio, Summerlin informaba al Departamento de Estado que al parecer el gobierno de Harmodio Arias había superado la crisis más grande desde el golpe del 2 de enero de 1931. Afirmó que Guardia, a pesar de su renuncia mantuvo la lealtad de la Policía, si bien éste expresó que llegó a contemplar la posibilidad de un Golpe de Estado “para proteger al Presidente Arias de la dominación de la facción Díaz y particularmente del grupo que planeó asesinarlo en enero de 1934”. Según Summerlin: “El Presidente Arias mostró frialdad y coraje personal tomando en sus manos la situación, pero su posición quedó definitivamente debilitada después de este motín...”. Anadió que: “Lo cierto es que el Presidente ha acumulado un superávit cercano a \$1.500.000 que despierta la codicia de los políticos de todos los credos”.

Tras el levantamiento de la Policía Nacional, circularon insistentes rumores sobre otros movimientos subversivos encabezados por los adversarios del Gobierno de Harmodio Arias. Por tal motivo, el 16 de agosto de 1935, Belisario Porras, Rodolfo Chiari y Francisco Arias Paredes, suscribieron un documento “en salvaguarda de los intereses del liberalismo” declarando que existían “graves indicios de una perturbación del orden constitucional, provocada por funcionarios públicos y elementos que militan en las facciones del Partido Liberal Doctrinario”. Añadían que tales indicios se robustecieron “con el aborto de las dos tentativas de delitos contra la Cosa Pública, tramados por miembros de las dos tendencias en que se divide el Gobierno presidido por el señor Harmodio Arias M., durante los últimos dos años” y que “para cubrir y disimular el fracaso de esta tercera tentativa delictuosa, los conspiradores en el Gobierno se empeñan en propalar que los adversarios del régimen poseen planes subversivos”. Advertían, a renglón seguido, que “tal propaganda insidiosa va encaminada a imputar a los partidos de oposición actos violatorios del derecho político con el fin de anular su acción cívica”. No obstante, aclararon que se carecía de prueba suficiente “para justificar una imputación pública o un denuncia criminal contra los conspiradores en el Poder y en la situación descrita”, pero que la prudencia aconsejaba “dejar constancia anticipada de los indicios, a fin de deslindar responsabilidades una vez llegado el caso”. Con tal propósito, el

documento original fue depositado en la legación del Perú.

Dos semanas después, es decir, el 1° de septiembre, se anunció por los diarios, que se habían extraviado del cuartel de Corozal, en la Zona del Canal, cuatro ametralladoras y varios rifles con sus respectivas municiones. Al día siguiente, fue apresado el norteamericano Ellis M. Stevens, ex-oficial de la Guardia de Nicaragua, quien manifestó que había un plan de la oposición para comprar armas en este país a fin de promover un movimiento subversivo. Por su parte, el Sargento de la Policía de la Zona del Canal, Samuel Roe declaró que había visto penetrar en el depósito de armas a Víctor F. Goytía, a la sazón diputado de la Asamblea Nacional, a Francisco Arias Paredes y a Homero Ayala, excomandante de la Policía Nacional. Este último fue hecho prisionero y entregado a las autoridades zoneítas. Pese a la solicitud de fianza de excarcelación, Ayala permaneció preso durante dos meses y finalmente el Fiscal de la Corte de los Estados Unidos en la Zona del Canal J.J. Mc Guigan, resolvió dejarlo en libertad aduciendo que todavía no se había logrado obtener una prueba suficiente para proseguir. Contra Goytía también se dictó orden de arresto y extradición, pero él mismo se encerró en su residencia e indicó que resistiría hasta el fin. En consecuencia se le inició un proceso por atentar contra los poderes públicos legalmente constituidos. Francisco Arias Paredes también fue arrestado y puesto en libertad de inmediato al pagar B/.500.00 de fianza.

Importa recordar que el 9 de septiembre, en **El Panamá América**, aparecieron unas declaraciones del Presidente Harmodio Arias, donde señalaba: “En ningún caso y por ningún motivo puede ser considerada la actitud de Gobierno en el reciente robo de las armas de un depósito militar de la Zona del Canal, como persecución política del Gobierno” y añadía a renglón seguido: “Al Gobierno y a mí mismo, se nos ha calumniado, se nos ha vilipendiado en todas las formas: la diatriba ha tenido un juego abierto contra mí y sin embargo, yo nunca he hecho absolutamente nada, porque los cargos han sido tan absurdos que he pensado que mejor era que se destruyeran por sí mismos....”. Aclaró, además, que “el elemento de defensa naturalmente tiene que tomarse en cuenta, pero también se tiene en cuenta la obligación moral de la República de Panamá de cooperar con las autoridades de la Zona del Canal en la persecución y castigo de los delitos”. Y enfáticamente expresó: “Bien sabido es que son de carácter especialísimo las relaciones de Panamá y la Zona del Canal. En efecto, se ha dicho, con razón que Panamá y Estados Unidos son fiduciarios conjuntos de la obra del Canal. Si Panamá tiene allí derechos, natural es que tenga también obligaciones. No puede, por tanto, ser indiferente para el Gobierno de la República que un grupo de obcecados entren en una confabulación para robar armas. Hoy puede ser esto en desarrollo de un plan dirigido contra el orden constitucional en Panamá y mañana, si quedan impunes esos delitos, podrían esas mismas y otras personas entrar en combinación con elementos

extraños para planes más grandes o de peores consecuencias que puedan afectar la neutralidad del Canal o la seguridad de la República de Panamá o del Canal. Panamá no debe ni puede convertirse en un asilo de individuos de esa índole”.

Por último, el Presidente Arias acotó: “Claro está que si en conexión con actos de esta clase se comete aquí algún delito, nuestras autoridades harán las investigaciones conducentes; pero si no hay pruebas porque estas no están al alcance de nuestra jurisdicción, no pueden dejarse imponer delitos de esta naturaleza así que de acuerdo con nuestras leyes y convenios existentes y al tenor de doctrina racional y justa sentada por la Corte Suprema de Justicia en relación con la entrega de un panameño a la autoridades de la Zona del Canal ordenada por el Doctor J.J. Vallarino en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores y por el señor Homero Ayala como Comandante de Policía, la República de Panamá seguirá cooperando con las autoridades de la Zona del Canal para la prevención y castigo de los delitos”.

Tales declaraciones fueron conocidas como la “Doctrina Arias”, contra la cual se vertieron críticas acerbadas. Acción Comunal sostuvo que: “Parece imposible que un jurista de la talla del Doctor Harmodio Arias, cuya serenidad y aplomo fueron proverbiales en el país, hubiere podido caer en el error de sustentar por la prensa la entrega de ciudadanos panameños a jueces norteamericanos, sin ficharlos siquiera en el Cuartel Policiaco panameño. Bastaba que el Capitán MacIntire dijese al Capitán Justiniano Mejía: ‘Quiero a éste o aquel’ para que los señalados por el índice del oficial zoneita pasaran de inmediato a las cárceles canaleras...”. No obstante, cabe anotar que en vísperas de la concertación de un nuevo Tratado del Canal con Estados Unidos, el gobierno de Harmodio Arias virtualmente tenía que actuar con un espíritu de colaboración ante un asunto tan espinoso como el supuesto robo de armas en el cuartel de Corozal.

A mediados de septiembre de 1935, el Presidente Arias en una conferencia de prensa, afirmó que durante los últimos quince días “había estado recibiendo, ya sea por teléfono, o por cartas que no llevaban firmas, amenazas de toda índole contra su persona”. Ante esta situación el Primer Mandatario declaró: “Si es necesario que haya alguna pérdida de vida para calmar los apetitos de los adversarios, yo prefiero que sea la mía que se inmole y que se salven, así, las vidas de muchos inocentes...”. Así las cosas, el 2 de enero de 1936, Acción Comunal reunió entre 200 a 300 personas para conmemorar el quinto aniversario de la revolución. Los oradores atacaron el gobierno de Harmodio Arias y lo acusaron de traidor al pueblo que lo había puesto en el cargo. Aseguraron que estaban dispuestos a cualquier sacrificio para impedir que Juan Demóstenes Arosemena se convirtiera en Presidente. Con anterioridad, el Jurado Nacional de Elecciones había declarado que

un miembro del gabinete que hubiere ocupado el cargo de Secretario seis meses antes de las elecciones, no podía ser candidato. Si bien Juan Demóstenes Arosemena renunció de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en su lugar se nombró a José Isaac Fábrega, en verdad su postulación se hizo tardíamente.

No resulta extraño, en consecuencia, que por estas fechas la mayoría de los integrantes del Jurado Nacional de Elecciones declarara inhabilitado al Partido Nacional Revolucionario de Arnulfo Arias, cuyo candidato presidencial, como ya apuntamos, era precisamente Juan Demóstenes Arosemena. empero, una minoría del mismo jurado protestó por esta decisión y ante esta pugna interna del principal organismo electoral que no presagiaba nada bueno para los próximos comicios, Acción Comunal indicó que parecía inminente “un cuartelazo, de arriba para abajo”, así como la posible eliminación de jurados. De este modo, “esa mayoría pasaría a ser minoría, y aunque ya los fallos dictados por aquella tienen la autoridad de cosa juzgada, los cambiarían de forma que sea el Partido Liberal Revolucionario (SIC) el “Arosemenista” y no el reconocido como tal por la expresada mayoría, en virtud de disposiciones legales concluyentes, y que sea declarado elegible el Dr. Arosemena en vez de inelegible...”. Incluso Acción Comunal habló de un golpe de Estado fascista en gestación que “llevaría a la Presidencia Provisional de la República (...) bien al Dr. Arosemena, a su alter ego el discípulo de Mussolini, Dr. Arnulfo Arias, al Consejero Supremo de la política oficial Dr. J.J. Fábrega, o al propio Dr. Arias, que, en fin de cuentas, cualquiera de ellos representaría el régimen de continuismo que pretenden entronizar en la República”.

Para encontrarle una solución al problema suscitado con motivo de la inscripción del Partido Nacional Revolucionario, a principios de abril de 1936, el Presidente Arias propuso que la Corte Suprema de Justicia dirimiera la controversia, pero los miembros de este alto tribunal no aceptaron al considerar que ello representaba una violación a la ley. Es más, ni siquiera respondieron a la solicitud del Jefe del Ejecutivo. Entonces el Gobierno procedió a reconocer al Partido en cuestión. Incluso el Poder Ejecutivo afirmó que el Jurado Nacional de Elecciones no tenía facultad para oponerse a la participación de dicho Partido en los comicios venideros. En tal virtud, suministraría, si no lo hacía el Jurado Nacional de Elecciones, los sobres y las papeletas de votación y, de acuerdo con la Constitución Nacional y la Ley 28 de 1930, reconocería todos los votos emitidos. Pese a la oposición del Presidente Arias, el Jurado Nacional de Elecciones, el 1º de mayo, aprobó, por 4 votos contra 3, una resolución que disponía notificar a los Directores de los Partidos Liberal Nacional y Renovador que los votos que se emitieran a favor de Juan Demóstenes Arosemena para Presidente de la República durante el período de 1936 a 1940, se considerarían nulos. No obstante, el Poder Ejecutivo, mediante la Resolución No.174 de 11 de mayo, declaró que el Dr. Arosemena era elegible constitu-

cionalmente para la Primera Magistratura del país.

El 24 de mayo, los partidos que conformaban el Frente Popular y el Liberal Unido de Belisario Porras elevaron un memorial al Presidente de la República. En este documento indicaban que a pesar de las numerosas y frecuentes declaraciones de Harmodio Arias en el sentido de que el Gobierno no tenía candidato oficial y que cooperaría para la celebración de unas elecciones limpias y puras, los funcionarios del gobierno llevaban a cabo “una acción de parcialidad y coacción. Esa coacción comenzó en diciembre del 35 con la creación de la Coalición Nacional Revolucionaria por parte de Arnulfo Arias, el Secretario General de la Presidencia Ezequiel Fernández Jaén, por el Secretario Privado del Presidente Rafael Samudio y por otras personas allegadas a Ud. Todo esto hizo pensar a la ciudadanía que el candidato oficial de su gobierno era el Dr. Juan Demóstenes Arosemena. Aunque ud. negó esta posibilidad, lo cierto es que a ningún obrero se le da trabajo en la obras públicas a menos que se le haya registrado como miembro de la Coalición Nacional Revolucionaria. Asimismo, se sabe que los principales agentes y propagandistas de la candidatura del Dr. Arosemena en el interior del país son los alcaldes, gobernadores, corregidores, oficiales y agentes del Cuerpo de Policía. Para las giras al interior de Juan Demóstenes Arosemena se utilizan los recursos del Estado: los autos oficiales y los vehículos de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas circulan libremente fuera de sus horas de trabajo. Además se ejecutan actos de hostilidad y persecución contra los ciudadanos y atentados contra la libertad individual”. Por último, solicitaban se tomaran medidas de inmediato y se derogara el decreto 117 del 14 de mayo o se aplicara equitativamente para todas las agrupaciones políticas. Dos días después, el Presidente Arias respondió a este memorial, desmintiendo las acusaciones que se hacían contra su gobierno.

Cabe introducir, en este punto, la versión del hijo de Domingo Díaz, Temístocles, sobre la actitud de la administración de Harmodio Arias respecto a sus opositores: “Reorganizó su gabinete a tono con las circunstancias. Controló totalmente la prensa y la radio. **El Herald del Pueblo**, órgano establecido por el Partido Liberal Doctrinario y que era su único vocero, fue amordazado, la Policía Nacional y la Secreta, a latigazos correteaban a los muchachos voceadores del periódico, el cual finalmente fue drásticamente clausurado. La falta de información aguzó la inteligencia del pueblo. Surgió así un periodiquito mimeografiado clandestino, **El Triángulo**, de gran sabor popular e ingeniosas caricaturas que eran las comidillas del momento. Fue perseguido incesantemente, sin que llegaran a dar con su paradero. Para ello su ubicación cambiaba constantemente. Su circulación muy limitada era el único desahogo que tenía el pueblo ante tantos vejámenes y represiones. Los líderes políticos de toda la República que no se doblegaban a la voluntad presidencial eran privados de sus derechos, ultrajados y encarcelados como escarmiento y pa-

ra que a su vez los campesinos se sintieran amedrentados. En la capital eran también frecuentes los encarcelamientos en masa...”.

A tal punto llegó la efervescencia política en el país que incluso se habló de recurrir al intervencionismo norteamericano para zanjar la disputa electoral. A mediados de febrero de 1936, en un titular de **El Panamá América**, se indicaba: “Gestiones antipatrióticas y humillantes han iniciado los partidarios de Domingo Díaz A. varios de sus más prominentes sostenedores inician gestión ante el Ministro de USA. Intentan que tome ingerencia en la campaña política actual”. No obstante, a solicitud de Francisco Arias Paredes, Summerlin desmintió la noticia arriba señalada manifestando, en una misiva, que nadie había pedido su intervención y que Estados Unidos era respetuoso de los derechos soberanos de las naciones. Ya en vísperas de las elecciones, el 27 de mayo, **El Heraldo del Pueblo**, el vocero de la oposición, en un artículo titulado: “Las Intervenciones”, señalaba: “Nosotros queríamos que ni el pueblo ni el gobierno de Panamá dieran motivos para que Estados Unidos interviniera en nuestras dos ciudades principales conforme a la autorización que consagra el artículo VII del Tratado del Canal que está y estará vigente mientras no sea aprobado el nuevo tratado que elimina esa autorización...”. A renglón seguido se añadía: “Los Estados Unidos no tienen interés en intervenir en nuestros asuntos domésticos por humillarnos o por hacer gala de que son fuertes y poderosos. Su interés es otro: garantizar la libertad de tránsito por el Canal y los lugares adyacentes al mismo, es decir, esa libertad que el actual gobierno de Panamá se ha atrevido a negarles a los panameños no con fines altruistas, sino con el propósito deliberado de dañar los intereses políticos de numeroso sector del pueblo. Ese interés de Estados Unidos de garantizar el orden en las ciudades de Panamá y Colón, lo es también de las naciones cuyos ciudadanos o súbditos tienen que usar el Canal y bajar obligadamente en las ciudades ya nombradas para hacer sus conexiones, aéreas o terrestres...”.

Continuaba expresando **El Heraldo del Pueblo**: “el actual gobierno de Panamá y sus perversos consejeros (...) por su carencia absoluta de virtudes está dando lugar no sólo a que el Senado americano no apruebe el nuevo tratado con las cláusulas que eliminan el derecho de Estados Unidos para intervenir en Panamá y Colón (...) sino a que ocurran hechos graves que pondrían en peligro la vida de los nativos, y los extranjeros. Y evitar esto no es antipatriótico sino humano”. Por último, el periódico en mención sostenía: “Inhumano y antipatriótico son los arrestos arbitrarios; la retención de la cédulas con perjuicio de sus dueños que sin ellas no pueden votar; las amenazas y desafíos al Jurado Nacional de Elecciones, contenidas en notas y resoluciones inconsultas; los decretos inconstitucionales que coartan la libertad de los que transigen con los desaciertos del gobierno, pues sólo a estos se les aplica; el uso de los caudales públicos para hacer campaña

electoral; y, en fin, las promesas falaces y mentira manifiestas. Esto y sólo esto es lo antipatriótico porque esto y sólo esto es lo que da lugar a las revueltas y, por consiguiente a las intervenciones”.

d) **Las controversiales elecciones de junio de 1936**

Aunque carecían de fundamento los temores de la oposición respecto a la posible no ratificación del Tratado General de Amistad y Cooperación por parte del Senado de Estados Unidos y la consiguiente intervención que ello daría lugar en nuestro país, sus denuncias contra el gobierno de Harmodio Arias encontraron asidero durante y después de los comicios del 7 de junio. Dos días más tarde, en el diario **El Tiempo**, los partidarios de Domingo Díaz A., hicieron un llamado de alerta al Pueblo de Panamá, indicando que todos los datos demostraban hasta entonces que su candidato “venciendo atropellos, fraudes, coacción, chicanas y mil infamias más”, había sido electo Presidente de la República para el período 1936-1940. No obstante, era preciso que el Pueblo de Panamá permaneciera vigilante, toda vez que en **El Panamá América**, se pretendía “crear una situación de hecho”, inculcando “a fuerza de repetirlo, en la mente de la ciudadanía que Juan Demóstenes Arosemena había triunfado”. Pero ello no era así, porque Domingo Díaz A. iba a la cabeza en el recuento de votos con varios miles a su favor. Sin embargo se sospechaba que en Veraguas se estaba fraguando el fraude, dada la demora inusitada en el envío de las listas de votantes y las actas.

Con el título “Defendamos La Victoria”, el día 12 de junio, los seguidores de Domingo Díaz A., nuevamente dieron a conocer otro comunicado público denunciando los excesos perpetrados por la administración de Harmodio Arias, en estos términos: “Por todos los medios a su alcance el Gobierno Nacional, convertido en agencia de falsas informaciones trata de llevar a la ciudadanía al convencimiento de que Demóstenes Arosemena ha triunfado en las pasadas elecciones. Esto es absolutamente falso. Según los datos que reposan en el Jurado Nacional de Elecciones Domingo Díaz Arosemena aventaja al pseudo candidato D. Arosemena en más de 1.400 votos”. Y denunciaba de inmediato: “no han sido dos bandos políticos los que se han puesto frente a frente en los pasados comicios. Ha sido un bando político constituido por la inmensa mayoría del país contra un pequeño grupo atrincherado en el poder. Este pequeño grupo ha hecho uso de los recursos más bastardos. Ha encarcelado a ciudadanos connotados para intimidar a las masas y privar a éstas de su dirección. Ha colocado retenes en las entradas de las poblaciones para impedirles a los partidarios de don Domingo Díaz A. concurrir a las urnas. Ha asaltado los directorios del Frente Popular para dispersar los ciudadanos allí reunidos. Ha negado de manera ostensible el derecho al sufragio a millares de ciudadanos por el delito de ser partidarios de don Domingo Díaz A. En los lugares

donde mediante el soborno conquistó mayoría en los jurados de votación ha falsificado las actas para obtener mayoría. Y ha llegado en su ignorancia hasta asaltar oficinas de correo para robar y luego alterar las actas de votación...”.

A mediados de junio, **El Heraldo del Pueblo** se refirió al “paquetazo de Veraguas”, denunciando que al Registro Civil únicamente habían llegado 14,944 peticiones de cédulas y muchas ni siquiera se entregaron a sus dueños. Añadía que en Veraguas más de dos mil partidarios de Domingo Díaz se quedaron sin votar, cédula en mano. Asimismo, advertía, que la elección anterior de 1932, en esta Provincia solo habían votado 10.848 ciudadanos, o sea menos del 80% del mínimo indicado por el Censo Electoral. Incluso, en esa ocasión más de 200 ciudadanos de Veraguas, vecinos de Calobre, votaron en Aguadulce. En consecuencia, del total de 14.944 peticiones de cédulas hechas en la mencionada Provincia habían votado poco más de 10.000. Por eso, **El Heraldo** mostraba su disconformidad con el cuadro preparado en la Presidencia de la República donde se declaraba un total de 13.059 votos para Domingo Díaz y Juan Demóstenes Arosemena. Pero a ello había que añadir un total mínimo para Belisario Porras de 1.000 votos, más los 2.200 seguidores de Domingo Díaz que no se les permitió ejercer el derecho del sufragio. Concluía preguntándose si permitirían los 16.000 ciudadanos conscientes que en la Provincia de Panamá adversaban la candidatura de Juan Demóstenes Arosemena “que 4.000 fantasmas salidos de la mente enloquecida por el miedo a la derrota de los Samudios y de los Arias”, los derrotaran. Según Temístocles Díaz, “un alto empleado de la Presidencia” se envió a Veraguas “para que estableciera una oficina central por donde tenían que pasar todas las actas de votaciones y poder ser arregladas antes de que llegaran al Jurado Nacional de Elecciones. La fórmula era muy sencilla: al que tenía 400 votos se la anotaban 4, y al que tenía 4 se le anotaban 400 votos (...) Más de medio centenar de actas de votación fueron arregladas bajo esa fórmula. Operación que luego fue conocida en los vínculos políticos como el paquetazo de Veraguas”.

Con todo, al Jurado Nacional de Elecciones no le resultó tarea fácil el escrutinio de los votos, si bien cabe observar que la mayoría de este cuerpo reconoció el triunfo de Domingo Díaz A. Así lo dieron a conocer, el 7 de julio, los miembros del Jurado presidido por Rosendo Jurado y compuesto por Fabio C. Arosemena, Francisco Filós, y Rogelio Navarro, en nota que elevaron al propio Díaz. No obstante, por Decreto Ejecutivo se removió a Rogelio Navarro y a su primer suplente Rodolfo Estripeaut. A Navarro se le reemplazó por el tercer suplente Pedro Fernández Padilla, quien al decir de Ricardo J. Alfaro estaba “legalmente impedido” y además era “adicto a la candidatura del Partido Revolucionario”, lo que trajo como consecuencia “una Junta Electoral espuria”. Según el Ministro Summerlin, dicho decreto se basaba en la inelegibilidad de personas que ejecutaran contratos con agencias

gubernamentales o con el Banco Nacional, como era el caso de Navarro, a quien a partir de entonces se le negó la entrada al Jurado, mientras que otros miembros adictos a Díaz también fueron retirados. Acto seguido, el máximo organismo electoral, ahora conformado por mayoría gubernamental, revocó las resoluciones del 30 de diciembre de 1935 y del 30 de abril que declaraban a Juan Demóstenes Arosemena inelegible y en la noche del 7 de julio procedió a extenderle las credenciales como Presidente electo de la República.

De conformidad con las cifras suministradas por el pro gubernamental Jurado Nacional de Elecciones, el nuevo escrutinio daba el triunfo a Juan Demóstenes Arosemena por un margen de 1,765 votos sobre Domingo Díaz A. En total Arosemena obtuvo 41,747, Díaz 39,982 y Porras 7,927 votos. No obstante, se suscitó una extraña situación en nuestra vida republicana, esto es el reconocimiento simultáneo de dos presidentes electos por parte de dos Jurados Nacionales de Elecciones, uno que se inclinaba por el principal candidato de la oposición y otro por el candidato oficial. En efecto, importa recordar que el Jurado, presidido por Rosendo Jurado e integrado además por Fabio C. Arosemena, J.J. Vallarino, Francisco Filós, Rogelio Navarro, Germán Gil Guardia Jaén y el Secretario Max Arosemena, hizo entrega de las credenciales de Presidente electo a Domingo Díaz A. Esta ceremonia se llevó a cabo, a principio de julio en la residencia de éste último y a la misma concurren Enrique A. Jiménez, Alejandro Tapia, el General Manuel Quintero Villarreal, Demetrio Porras, Belisario Porras y otras destacadas figuras políticas del momento.

A mediados de julio, este Jurado preparó un documento en el que denunció la actuación del Poder Ejecutivo en el caso de Rogelio Navarro, con el propósito de integrar “una mayoría propicia para la imposición del Candidato inhábil doctor Juan Demóstenes Arosemena, de varias diputaciones improcedentes y de la clausura extemporánea del debate electoral”, estado de cosas que se complicó más aún con las peticiones y demandas de verificación de los escrutinios de Presidente de la República y de Diputados de la Asamblea Nacional. Igualmente, el Jurado advirtió sobre la anormalidad en que se vivía “sin garantías constitucionales ni legales de ninguna especie”, por lo cual la corporación no podía llenar en su totalidad los requisitos reglamentarios en lo referente a las sesiones de la suprema autoridad electoral. A ello había que añadir la amenaza hecha a uno de los miembros de esta corporación por parte del Secretario de Gobierno y Justicia de encarcelarlo “en caso de que pretendiera ejercer sus funciones”.

Así, a propuesta de Fabio C. Arosemena se aprobó por unanimidad un proyecto de Resolución, en cuyo considerando se señaló que estaban en poder del Jurado “denuncias de verificación de escrutinios a fin de que se elimine la situación aparentemente dual de dos candidatos presidenciales electos y de que se revisen las de-

claraciones a favor de algunos diputados en varias provincias de la República". Se añadía "que conforme al recuento efectivo de votos, a las decisiones adoptadas por el Jurado sobre la inelegibilidad del doctor Juan Demóstenes Arosemena y a las pruebas de coacción y fraude que son del dominio público y constan o deben constar en los archivos del Jurado, procede la nulidad de varias elecciones pasadas y la declaratoria de que además de la inelegibilidad del Doctor Arosemena no obstante la coacción oficial obtuvo un número de votos inferior a los emitidos a favor del candidato Domingo Díaz Arosemena". Asimismo, el Jurado señalaba que el recuento efectivo de votos y sus decisiones sobre la "inexistencia legal" del llamado Partido Nacional Revolucionario (coalición), obligaban a variar el resultado que se había declarado sobre las elecciones de diputados.

Por las condiciones anteriores, el Jurado resolvió que eran nulos los votos emitidos en los comicios verificados el 7 de junio a favor de Juan Demóstenes Arosemena por haber ejercido éste el cargo de Secretario de Estado dentro de los seis meses anteriores al día de la elección. A su vez, declaraba nuevamente que Domingo Díaz Arosemena era el Presidente electo para el período constitucional de 1936 a 1940 "por haber obtenido el mayor número de votos válidos". Y en lo concerniente a los diputados a la Asamblea Nacional, se indicó que el Jurado resolvería este asunto por separado. Del mismo modo, a propuesta de Germán Gil Guardia Jaén, se resolvió por unanimidad ampliar la resolución aprobada sobre la nulidad de los votos emitidos a favor de Juan Demóstenes Arosemena y reiterar que Domingo Díaz era el Presidente electo, por lo cual se le enviaría a éste último, con nota de estilo, copia auténtica de las resoluciones aprobadas el 16 de julio.

Por otra parte, desde los primeros días de la crisis, es decir a principios de julio, renunciaron a sus cargos el Secretario de Relaciones Exteriores José Isaac Fábrega, el Secretario de Hacienda y Tesoro, Horacio Alfaro y el Ministro de Panamá en Washington Ricardo J. Alfaro. El primero de ese mes, el Ministro de Estados Unidos Summerlin informaba al Departamento de Estado que a raíz de la destitución de Rogelio Navarro, la situación era sumamente crítica. Cinco días después, notificaba sobre el intercambio de disparos en La Chorrera entre la Policía Nacional y un pequeño grupo armado bajo las órdenes de Félix Oller, lugarteniente de Francisco Arias Paredes. Por ello se enviaron refuerzos policiales a ese distrito, mientras que algunos de los dirigentes del mencionado grupo, entre éstos Domingo H. Turner, Roberto Clement y Raúl Acevedo buscaron refugio en la Zona del Canal. Entretanto, en Colón el gobierno tomó algunas precauciones en vista del reducido número de policías que había en dicha ciudad.

Cuando el Jurado Nacional de Elecciones gobiernista dio a conocer su decisión favorable a Juan Demóstenes Arosemena, al decir de Summerlin, se produjeron

falsas alarmas de incendio, interrupciones del tráfico y circularon rumores de sabotaje a los servicios públicos. La oposición hizo un llamado a la huelga general, mientras que la policía efectuó varios arrestos por actividades subversivas que el gobierno, según Summerlin, quería hacer ver como una "revolución". Francisco Arias Paredes inicialmente se refugió en el Hotel Tivoli, en la Zona del Canal y luego, en compañía de Carlos Sucre, se trasladó a Costa Rica. Con posterioridad se le acusó de adquirir dos aeroplanos con el propósito de transportar armas y explosivos a Panamá. La Legación de Estados Unidos en San José se encargó de realizar las investigaciones del caso.

A fin de hacerle frente a los posibles actos violentos de la oposición, el Partido Nacional Revolucionario organizó la Guardia Civil, también denominada "los trabajadores de la Reserva Revolucionaria". Contó con más de 700 miembros divididos en 24 comités, cada uno comandado por el respectivo presidente. Esta tropa de choque, si así podemos llamarla, se mantuvo hasta el 6 de octubre de 1936 cuando se abolió por Decreto del Ejecutivo. Cabe añadir que el organizador de la Guardia Civil fue Arnulfo Arias, a quien el nuevo gobierno de Juan Demóstenes Arosemena nombró Ministro en Gran Bretaña y Francia.

e) La posición de Harmodio Arias

Después de presentar los puntos de vista de los opositores al gobierno de Harmodio Arias, resulta insoslayable conocer cuál era la posición de éste último, particularmente en lo referente a la tensa campaña electoral, los conflictivos comicios de 1936 y la crítica situación creada en torno al Jurado Nacional de Elecciones. En efecto, en el último Mensaje que elevó a la Asamblea Nacional el 1º de septiembre de ese año, el Presidente de la República se refirió, entre otras cosas, a la "empleomanía", es decir a la costumbre de vivir directa o indirectamente del Estado, actitud estrechamente ligada con la política. Indicó que tres años atrás se había comenzado a sentir "ciertas influencias que llevaban en sí determinadas tendencias políticas con la mira de adquirir posiciones en el seno del Gobierno y de hacer más posible así el triunfo en las elecciones de 1936". No obstante, aclaró que dado el estado de postración en que se encontraba el país y porque era necesario encauzar la administración por el camino del trabajo y la eficiencia, se había apresurado a hacer declaraciones públicas señalando que "toda tentativa en pro de actividades de bandera resultaba antipatriótica y envolvía daño para la administración".

Añadía Harmodio Arias que en reiteradas ocasiones expresó la posición arriba mencionada, pero que en realidad había predicado en el desierto, porque "fácilmente se observaba que existían celos y resentimientos injustificados entre elementos destacados que respaldaban al Gobierno". Más aún, al comenzar el año de 1935,

después de las últimas sesiones de la Asamblea Nacional, las fuerzas del partido en el poder, es decir el Partido Liberal Doctrinario, se vieron “profunda e irremediablemente divididas”. Ello fue así, dado que: “los dos grupos aspiraban simultáneamente al apoyo del Gobierno y como éste se hallaba empeñado en la labor oficial y no en el desarrollo de la política, ese apoyo no se puso de manifiesto”.

Según Harmodio Arias, el pacto que el 20 de febrero de 1935 suscribieron Domingo Díaz A. y Enrique A. Jiménez, “significaba, en su esencia, que los firmantes debían ser considerados, sin la intervención del partido como los únicos posibles candidatos a la Presidencia de la República para el próximo período, y al efecto pretendían concederme, en primer término, como Jefe Supremo de la Nación, el privilegio de escoger cual de los dos debería ser preferido. Dije entonces que para aceptar la función que se me asignaba debía previamente admitir yo el absurdo de que tenía derecho de imponer candidaturas. En otras palabras, decliné franca y públicamente toda intervención en el arreglo de la cuestión bien a base de gestión directa o de influencias entre los encargados de dilucidarla en segundo término”.

Como se ve, estas explicaciones de Harmodio Arias difieren radicalmente de la versión de Enrique A. Jiménez en sus **Reminiscencias Políticas** de las que ya nos ocupamos en páginas anteriores. Mas prosiguiendo con los puntos de vista del primero, cabe mencionar su insistencia en que se mantuvo alejado de las actividades políticas de los bandos contendientes y que incluso hizo cuanto pudo para lograr la unión y la armonía entre estos. Así adelantó gestiones para que se escogiera “un candidato de concordia nacional”. Pero tal iniciativa únicamente provocó “el resentimiento de todos los aspirantes a la Primera Magistratura del país quienes, afectados por los excusables apasionamientos del momento, no creían justificables los pronunciamientos que de ellos se esperaban”. Con todo, a decir de Harmodio Arias, continuó “estimulando hasta el final de la campaña toda posibilidad de unión entre los distintos elementos” y, asimismo, prosiguió “objetando privada y públicamente toda tendencia de división dentro del seno del partido triunfante en 1932”. No obstante, ello no impidió que se acentuara el desmembramiento dentro del Partido Liberal Doctrinario como lo demostraba la aparición de cuatro agrupaciones políticas diferentes con sus respectivos candidatos a la Presidencia, tres de los cuales fueron a las urnas, excepto uno de ellos que presentó su renuncia.

Hasta entonces, en opinión de Harmodio Arias, toda esta situación podía definirse como “simple incomprensión o exaltación política” la cual se agravó inesperadamente con la organización del Partido Nacional Revolucionario, cuya existencia fue negada por el Jurado Nacional de Elecciones. Aclaró que las gestiones del Poder Ejecutivo ante esta corporación a favor del reconocimiento de dicho partido, se debió a su empeño porque hubiere una elección “pura y libre”, al tiempo que le

hacia presente al Jurado “el alcance peligroso que podía envolver para la comunidad la resolución adoptada por dicha corporación electoral, si no se reconsideraba con el fin de que no se afectase el derecho del sufragio consagrado por la Constitución de la República”. Según Harmodio Arias, parecía ser que el Jurado Nacional de Elecciones “había decidido de manera informal y por anticipado que sólo una persona determinada fuese electa Presidente”, toda vez que la nota del Poder Ejecutivo a esta corporación ni siquiera fue contestada. Entonces aquel procedió “a desplegar toda clase de actividades con el fin de conseguir que no se afectase de manera tan violenta el derecho del sufragio”. Es más, a su juicio “era inminente la turbación del orden público, puesto que los ánimos estaban sumamente exacerbados en vista de la situación creada por el Jurado Nacional de Elecciones”.

Ante el fracaso de la iniciativa del Presidente de la República para que la Corte Suprema de Justicia emitiera su dictamen en el caso del Partido Nacional Revolucionario, en “un acto de estricta justicia”, el Poder Ejecutivo tomó las medidas convenientes para que dicho partido pudiese participar en los comicios y fuesen reconocidos los votos que emitieran todos los ciudadanos con derecho a sufragar, “a fin de que el resultado de las elecciones fuese la expresión fiel y genuina de la voluntad popular”.

Respecto a la resolución del Jurado Nacional de Elecciones declarando que Juan Demóstenes Arosemena no era elegible, Harmodio Arias indicó que como éste reclamó ante el Poder Ejecutivo, se procedió a sostener lo contrario ciñéndose a las leyes 28 de 1930 y 30 de 1934, así como a la Constitución Nacional. Observó que si bien tal actitud, convirtió al Presidente de la República “en centro de todos los ataques y objetivo primordial de la virulencia que emanaba de algunos de los mantenedores de una de las candidaturas presidenciales, otros agentes de esa misma candidatura continuaban solicitando de la manera más vehemente el apoyo para el triunfo de su candidato. El mismo apoyo esperaban sin duda los que sostenían la candidatura del doctor Arosemena. No obstante, el Poder Ejecutivo mantuvo hasta el final de la campaña electoral que el único interés que tenía era el de evitar el fraude y la violencia y garantizar la libertad y la pureza del sufragio”.

Como prueba de la actitud imparcial de su gobierno en los comicios del 7 de junio de 1936, Harmodio Arias reprodujo, en el Mensaje que venimos comentando, la circular que cuatro días antes de dichas elecciones dirigió a todos los gobernadores, señalándoles que “por razón del apasionamiento político o por cualquier otra causa podían ocurrir incidentes desagradables en el día de las elecciones o antes de ellas que era “preciso evitar a todo trance a fin de que el sufragio popular (fuese) un torneo cívico en que todos los ciudadanos y todos los partidos (tuviesen)

amplia libertad y garantía". Se les advirtió a los Gobernadores que la finalidad que perseguía el Poder Ejecutivo en cuanto al sufragio, era que la elección fuese "pura y libre". Se les reiteraba, a su vez, que el Gobierno no tenía ni podía tener candidato oficial y, en consecuencia, debía mantener "la más estricta imparcialidad". Tampoco se toleraría "la coacción de los empleados públicos o de las corporaciones electorales", cualquiera que fuese el bando político a que pertenecieran. El Poder Ejecutivo tenía la obligación de reconocer como electos a aquellos ciudadanos que obtuviesen la mayoría de los sufragios, si éstos estaban "libres de coacción o de fraude". No se permitirían "violencia ni fraudes de ninguna clase por este concepto ni por ningún otro".

En virtud de lo anterior, el Poder Ejecutivo instruyó a los Gobernadores para que impartieran a sus subalternos una serie de medidas, cuyo estricto cumplimiento debían vigilar. Entre éstas estaban: 1. Tomar nota y comunicar por la vía más rápida posible al Secretario de Gobierno y Justicia o al Presidente de la República de toda ilegalidad o irregularidad que cometieran los empleados públicos o las corporaciones electorales, cualquiera que fuese el bando político a que pertenecieran, en todo lo concerniente al proceso electoral; 2. Que se suprimieran las citaciones de todo orden por los funcionarios administrativos, salvo los casos de verdadera urgencia o gravedad; 3. Que los Jueces Ejecutivos, los Colectores de Hacienda y los Colectores Especiales suspenderían hasta después de las elecciones las citaciones y los cobros de los impuestos atrasados; 4. Que tanto el Gobierno como sus subalternos se abstuvieran de "hacer giras" salvo las que fuesen por instrucciones del Poder Ejecutivo; 5. Que no se obstruyera la libertad de tránsito a las comisiones de los partidos políticos que recorrían las provincias, pero tomando las precauciones necesarias para mantener el orden público. No obstante, en ningún caso, las medidas que se adoptaran para mantener la tranquilidad debían ser "gravosas o exageradas". Las precauciones al respecto estaban previstas en el Decreto 117; 6. Que en los retenes sobre tránsito entre los distritos el día de la elección, se permitiera a los partidos nacionales tener representación para que pudiesen "tomar nota de cualquier incidente o hacer las peticiones o reclamaciones que consideraran convenientes"; 7. Que se abstuviesen de llevar a cabo detenciones o registros de personas o vehículos salvo que se tratara de orden emanada de la autoridad competente.

Observaba Harmodio Arias que como un esfuerzo adicional "para garantizar la libertad y la pureza del sufragio" nombró en cada provincia comisiones conciliadoras integradas por "ciudadanos reconocidamente honorables, afiliados a los dos partidos principales en pugna, con el objeto de investigar las quejas y las dificultades que pudieran presentarse en el curso de las votaciones". Añadía que estas comisiones "actuaron a satisfacción general" y que todas, excepto la designada para la

provincia de Chiriquí, "rindieron informes en los cuales hicieron constar que las elecciones se verificaron en perfecto orden y que los ciudadanos en general habían gozado de amplias garantías en el ejercicio del sufragio". Fue por eso que, a decir de Harmodio Arias, "a pesar de las predicciones tempestuosas y de las amenazas que prevalecieron durante la lucha electoral, las elecciones se verificaron en el mayor orden. No hubo ninguna persona herida, ningún muerto, ningún incidente que constituyese causa digna de mención".

A juicio de Harmodio Arias "desde el principio se llegó al convencimiento de que el Dr. J. D. Arosemena había obtenido mayoría en los comicios, pero el Jurado Nacional, tal como estaba constituido, integrado sin duda por los dirigentes del partido que había obtenido la minoría, parecía dispuesto a desconocer el triunfo obtenido por el candidato victorioso y así lo proclamaba en su órgano periodístico. Parecía inminente la turbación del orden público, desde luego que los partidarios del Doctor Arosemena no habían podido permanecer imparciales ante la determinación de los cuatro caballeros que constituían la mayoría del Jurado Nacional de Elecciones". No obstante, como con anterioridad a la fecha de las elecciones y después de éstas, se había solicitado al Poder Ejecutivo que declarara que don Rogelio Navarro, miembro principal de la máxima corporación electoral, había perdido su carácter de tal porque la sociedad colectiva a la que pertenecía celebró contratos con la nación, se procedió a dar curso a tal petición. De este modo, Navarro y su Primer Suplente Rodolfo Estripeaut fueron reemplazados y pudo constituirse un Jurado que recontó los votos y el 7 de julio de 1936 proclamó el triunfo de Juan Demóstenes Arosemena y de los diputados a la Asamblea Nacional a quienes les entregó las credenciales correspondientes. Por último, Harmodio Arias, afirmó que como era natural "los dos bandos presentaron quejas por la actuación de ciertas autoridades y de las corporaciones electorales", pero que en la mayoría de los casos él mismo investigó las quejas y dictó las medidas necesarias "para dar la mayor y más eficaz garantía del derecho de sufragio". Sostuvo que "era natural también, en nuestro ambiente, que los dos bandos hicieran imputaciones de coacción. Pero es un hecho indiscutible que no se derramó una gota de sangre y que las elecciones fueron libres y puras. Así lo ha admitido la gran mayoría del país. Más del 60% de los empleados públicos eran adherentes del Partido que perdió la elección. Ninguno de dichos empleados fue molestado, suspendido o destituido por causas de orden público. Entre esos empleados había de todas las categorías y muchos de ellos mantenían vínculos estrechísimos conmigo".

BIBLIOGRAFÍA SELECTA

- Castillero Pimentel, Ernesto: **Panamá y los Estados Unidos** Quinta impresión, Panamá, 1988.
- Díaz Q., Temistocles: **Carta abierta con motivo de aseveraciones aparecidas en el libro "La Historia de Panamá en sus textos" de la Editorial Universitaria.** Panamá, República de Panamá, noviembre de 1980.
- Domingo Díaz Arosemena, una vida ejemplar.** Compilación y Edición por Nadhji Arjona. Panamá, 23 de agosto de 1975.
- Gasteazoro, Carlos Manuel; Araúz, Celestino Andrés y Muñoz Pinzón, Armando: **La Historia de Panamá en sus textos.** Tomo II, **1903-1968.** Editorial Universitaria, Panamá, 1980.
- Goytía, Víctor F.: **El siglo XX en Panamá.** Volumen 2. **Las décadas formativas de la República.** Editorial Linosa, España, 1975.
- Jiménez, Enrique A.: **Reminiscencias Políticas. Contribución a la historia política Contemporánea.** Imprenta Panamá Tribune, 1936.
- Linares, Julio E. **Enrique Linares en la historia política de Panamá 1869-1949. Calvario de un pueblo por afianzar su soberanía,** Panamá, 1989.
- McCain, William D.: **Los Estados Unidos y la República de Panamá.** Estudio preliminar y notas de Celestino Andrés Araúz, Editorial Universitaria, Panamá, tercera edición. 1992.
- Mensaje del Presidente de la República a la Asamblea Nacional en sus sesiones ordinarias de 1936.** Panamá. Imprenta Nacional, 1936.
- Pizzurno Gelós, Patricia: **Harmodio Arias Madrid y las Relaciones Internacionales.** Editora Panamá América, Panamá, diciembre de 1991.
- _____ **Harmodio Arias y la Universidad de Panamá.** Primer premio de Ensayo. Revista Lotería, Panamá, 1985.
- Porras, Demetrio A.: **Veinte años de luchas y experiencias.** Editorial Americalee, Buenos Aires, 1947.
- _____ **Tratado del Canal de Panamá.** Editorial Americalee, Buenos Aires, 1947.
- Sepúlveda, Mérida Ruth: **Harmodio Arias Madrid. El hombre, el estadista y el periodista.** Editorial Universitaria, Panamá, 1983.

PERIÓDICOS**Acción Comunal**

- Año X, No.213, Sábado, mayo 6, 1933.
 Año XI, No.227, Jueves, marzo 15, 1934.
 Año XI, No.230, Martes, abril 9, 1934.
 Año XI, No.246, Viernes, noviembre 23, 1934.
 Año XI, No.248, Martes, diciembre 11, 1934.
 Año XI, No.252, Martes, enero 22 de 1935.
 Año XII, No.255, Viernes, febrero 15 de 1935.
 Año XII, No.279, Jueves 10 de octubre de 1935.

Año XII, No.282, Martes 12 de noviembre de 1935.

Año XII, No.283, Jueves 28 de noviembre de 1935.

Año XIII, No.286, Miércoles 8 de enero de 1936.

Año XIII, No.287, Viernes 24 de enero de 1936.

Año XIII, No.297, Septiembre 18, 1936.

DOCUMENTOS

Archivos Nacionales de los Estados Unidos de América: Serie 667, rollos 17 y 18 (Copia microfilmada de ORPE)